

Condenado: ROSA ELENA SANCHEZ BELTRAN. C.C 52.307.030
Radicado No. 11001-60-00-013-2010-05553-00
Proceso No. 5533-15
Auto I. No. 1061



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá, D. C., Once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de decretar la extinción de la pena impuesta a la sentenciada **ROSA ELENA SANCHEZ BELTRAN** por prescripción, conforme lo solicitó.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1 El 5 de febrero de 2015, el Juzgado 25 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad, condenó a la señora **ROSA ELENA SÁNCHEZ BELTRÁN**, tras hallarla penalmente responsable de la conducta punible de FALSEDAD MATERIAL DE DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADA POR EL USO EN CONCURSO CON FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO, a la pena principal de **50 meses de prisión**, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que le fue negada la suspensión de la ejecución de la pena y otorgada la prisión domiciliaria, sentencia que quedó en firme en la misma fecha.

2.2. El 24 de junio de 2015, el Juez Coordinador del Centro de Servicios de Paloquemao libró contrala penada las órdenes de captura respectivas.

2.3. Por auto del 10 de septiembre de 2015, el Homólogo 5° de Descongestión (luego 24 permanente) avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

2.4. Mediante proveído del 9 de agosto de 2016, el Homólogo 24 remitió el expediente a este Juzgado conforme el Acuerdo CSBTA16472 del 21 de junio de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

2.5. Por auto del 18 de abril de 2017, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias y ordenó oficiar a la DIJIN de la Policía Nacional y al CTI de la Fiscalía General de la Nación, para que informen las labores realizadas en aras de materializar la captura de la sentenciada.

3. CONSIDERACIONES

3.1.- Establecer, si resulta procedente decretar a favor del condenado la extinción y liberación de la pena impuesta por el fallador, por prescripción.

3.2.- El **artículo 89 del Código Penal**, modificado por el artículo 99 de la Ley 1709 de 2014 dispone:

“...Término de la prescripción de la sanción penal. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el

Condenado: ROSA ELENA SANCHEZ BELTRAN. C.C 52.307.030

Radicado No. 11001-60-00-013-2010-05553-00

Proceso No. 5533-15

Auto l. No. 1061

*término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en **ningún caso podrá ser inferior a cinco años contados a partir de la ejecutoria de la correspondiente sentencia. La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años.***" (Negrillas fuera del texto)

Por su parte el artículo 90 *ibídem*, señala que el término prescriptivo de la pena será interrumpido cuando el condenado fuere aprehendido en virtud de la sentencia o fuere puesto a disposición de la autoridad competente para el cumplimiento de la misma, y el artículo 91 de la norma en comento, indica que el término de prescripción de la multa se interrumpe con la decisión mediante la cual se inicia el cobro coactivo o su conversión en arresto.

El Juzgado 25 Penal del Circuito de Conocimiento de esta ciudad condenó a **ROSA ELENA SÁNCHEZ BELTRÁN**, al hallarla penalmente responsable en calidad de autora del delito de **FALSEDAD MATERIAL DE DOCUMENTO PÚBLICO AGRAVADA POR EL USO EN CONCURSO CON FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**, a la pena principal de 50 meses de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y otorgada la prisión domiciliaria, previo pago de caución prendaria equivalente a (2) SMLMV y suscripción de diligencia de compromiso. Obligaciones que la condenada no cumplió.

Luego, el 24 de junio de 2015 el Juez Coordinador libró contra la penada las órdenes de captura respectivas.

De manera que, conforme a la normatividad en cita, para el caso concreto el término de prescripción equivale a cinco (5) años, que contados a partir de la ejecutoria de la sentencia acaecida el 5 de febrero de 2015, ha sido superado.

Así mismo, advierte el Despacho que el término de prescripción no fue interrumpido, pues la sentenciada **ROSA ELENA SÁNCHEZ BELTRÁN**, no fue aprehendida ni dejada a disposición en virtud de este proceso, con anterioridad al 5 de febrero de 2020, término máximo exigible para el cumplimiento de su condena, tampoco fue dejada a disposición de otros procesos, ello conforme a la revisión de la Pagina Web de la Rama Judicial de estos Juzgados y la Página del SISIEPEC WEB, en las cuales no se reportó registro positivo alguno.

Conforme lo expuesto advierte el Despacho que la pena de prisión impuesta se encuentra prescrita, por lo que resulta viable decretar la extinción por prescripción de la sanción penal, así como de la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, adicionalmente se procederá a cancelar la orden de captura vigente en contra de la penada.

Una vez en firme la presente determinación, se librarán las comunicaciones previstas en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906/2004) se remitirán las diligencias al fallador para su unificación y archivo definitivo.

- **OTRAS DETERMINACIONES**

1.- **Por el Centro de Servicios Administrativos:** Ejecutoriada la presente decisión procédase a expedir en favor del condenado certificado de paz y salvo. Así mismo, **Por el área de sistemas:** procédase a realizar el ocultamiento al público de la información del penado que reposa en el radicado de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**,

Condenado: ROSA ELENA SANCHEZ BELTRAN. C.C 52.307.030
Radicado No. 11001-60-00-013-2010-05553-00
Proceso No. 5533-15
Auto I. No. 1061

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la extinción por **PRESCRIPCIÓN**, de la pena principal de prisión y la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas impuesta en el presente asunto a **ROSA ELENA SANCHEZ BELTRÁN**.

SEGUNDO: EN FIRME la presente determinación, se librarán las comunicaciones previstas en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906/2004), se remitirán las diligencias al fallador para su unificación y archivo definitivo.

TERCERO: Notificar a la condenada y a su apoderado de la presente determinación.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

Condenado: ROSA ELENA SANCHEZ BELTRAN. C.C 52.307.030
Radicado No. 11001-60-00-013-2010-05553-00
Proceso No. 5533-15
Auto I. No. 1061

LDPV

Condenado: ROSA ELENA SANCHEZ BELTRAN. C.C 52.307.030

Radicado No. 11001-60-00-013-2010-05553-00

Proceso No. 5533-15

Auto I. No. 1061

The screenshot shows the INPEC website's registration page. The header features the INPEC logo and navigation icons. Below the header is a registration form with the following fields: NOMBRE, IDENTIFICACION (containing '52307030'), PRIMERA APELLIDO, SEGUNDO APELLIDO, NOMBRES, and APODO. A 'Consultar' button is located below the form. Underneath the form is a table header for '8 Registros' with columns: RUI, Estado Decadencia, Identificacion, Estado Ing., Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres, Establecimiento, Apodo, Fecha Ingreso, Fecha Captura, and Ver procesos. The table content is empty, displaying 'No hay datos'.

This screenshot shows the same registration page as above, but with the form fields filled out. The 'IDENTIFICACION' field contains '52307030', 'PRIMERA APELLIDO' contains 'SANCHEZ', 'SEGUNDO APELLIDO' contains 'BELTRAN', and 'NOMBRES' contains 'ROSA ELENA'. The 'Consultar' button is still present. The table below the form remains empty with the text 'No hay datos'. At the bottom of the page, there is contact information for the 'Oficina General' and the logo for 'EPN'.

Condenado: ROSA ELENA SANCHEZ BELTRAN. C.C 52.307.030
Radicado No. 11001-60-00-013-2010-05553-00
Proceso No. 5533-15
Auto I. No. 1061

Firmado Por:

Catalina Guerrero Rosas
Juez Circuito
Ejecución 015 De Penas Y Medidas
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7960b745d5a8b13228039c0c576aff2ccb955b82b273b7abd70a035605290123

Documento generado en 11/08/2021 05:58:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>